

Constancia Secretarial: El 07 de noviembre de 2023, ingresa al Despacho con liquidación del crédito.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés

Radicación 2020-00688

Teniendo en cuenta que dentro del término de traslado contemplado en el artículo 446 del Código General del Proceso, la parte demandada no objetó la liquidación del crédito visible en el pdf. 37-38 del expediente digital, presentada por la parte ejecutante, de conformidad con lo previsto en la norma en mención, por encontrarla conforme a Derecho, se impartirá su aprobación.

Así mismo, como quiera que el secretario de este estrado judicial efectuó la cuantificación ordenada por el Despacho, y en vista que se ajusta a derecho, se dará aplicación a lo prescrito en el artículo 366 del Código General del Proceso, por lo cual, el juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito aportada por la parte demandante en \$4.255.372,00 m/cte., a corte 30 de agosto de 2020.

SEGUNDO: IMPARTIR aprobación de la liquidación de costas (pdf.41C1), de acuerdo a lo enunciado en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 062 del 24 DE
NOVIEMBRE DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Aroldo Antonio Góez Medina

Firmado Por:

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01025bbe3e8316fd2442cd7dbbf5d50700d03ebd8e84a39feaf643deee261404**

Documento generado en 21/11/2023 09:18:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>